



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día diecinueve de agosto de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero once (011-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Se me pueda extender la documentación que disponga la unidad sobre tramites y permisos del proyecto denominado "REPARTO LAS MERCEDES DOS" o según base de datos del Centro Nacional de Registro "REPARTO LAS MERCEDES II ETAPA" ubicación Sobre Costado Norte del km. 40 de la Carretera Panamericana CA-01; Pasaje U, Polígono "W" Colonia Las Mercedes del Municipio de San Rafael Cedro, Cuscatlán. Pidiendo a usted que pueda incluir dentro de la documentación lo siguiente.

- Calificación del lugar, línea de construcción y factibilidad de drenaje de aguas lluvias
- Revisión vial y zonificación
- Y todos lo demás que pueda ser relacionado con la documentación solicitada

Que en atención a la nota con número de presentación 065-2020 mediante la cual solicite Se me pueda extender una carpeta técnica de la ubicación Sobre Costado Norte del km. 40 de la Carretera Panamericana CA-01; Pasaje U, Colonia Las Mercedes del Municipio de San Rafael Cedro, Cuscatlán. Pidiendo a usted que pueda incluir dentro de la carpeta técnica lo siguiente.

- Juego de planos aprobados de Construcción.
- Planos de tubería de aguas lluvias.
- Estudio Hidrológico.
- Y todos los demás que puedan ser incluidos en la carpeta técnica solicitada.

Se me dio respuesta que el archivo con que disponía la Unidad de Tramites y Permisos, era el expediente N.O 739-2000 de fecha 3 de enero de 2000, Revisando la documentación, aun no se me resuelve lo que necesito saber... solicito copia de los siguientes expedientes:

- Expediente NO.249 de fecha 01/01/2000 el cual contiene Calificación de lugar, línea de construcción y factibilidad de drenaje de aguas lluvias.
- Expediente No. 388 de fecha 10/10/2000 contiene la Revisión vial y Zonificación."



- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública - en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda -en adelante MIVI-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la peticionari: [REDACTED] la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV—DT—UTP—173—28/08/2020, recibido en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:  
**“En atención a la solicitud 0011-2020, relativa al proyecto denominado "REPARTO LAS MERCEDES DOS", ubicación Sobre Costado Norte del km. 40 de la Carretera Panamericana CA-01; Pasaje U, Polígono "W" Colonia Las Mercedes del Municipio de San Rafael Cedro, Cuscatlán, mediante la cual solicita copia del Expediente N° 249 de fecha 01/01/2000 el cual contiene Calificación de lugar, línea de construcción y factibilidad de drenaje de aguas lluvias, y del Expediente N° 388 de fecha 10/10/2000 contiene la Revisión vial y Zonificación, u otros que puedan estar relacionados con la información solicitada.**

Al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Unidad de Trámites y Permisos, con la información proporcionada a la fecha, se encontraron los siguientes documentos:

- Copia de la resolución del Expediente N° 249 de fecha 02 de mayo de 2000, mediante el cual se concedió Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias.
- Copia de la resolución del expediente N° 520 de fecha 10 de agosto de 2000, mediante el cual se concedió Reconsideración de Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias.
- Resolución y plano del expediente N° 388 de fecha 10 de octubre del 2000, mediante el cual se otorgó Revisión vial y Zonificación.

Por lo que se remiten copia de la resolución del Expediente N° 249 de fecha 02 de mayo de 2000, copia de la resolución del expediente N° 520 de fecha 10 de agosto de 2000 y copia de la resolución y plano del expediente N° 388 de fecha 10 de octubre del 2000, todas en formato digital (PDF)"

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la respectiva información con la que cuenta el MIVI, por la **Unidad de Trámites y Permisos Comunitario del MIVI**.

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del MIVI** advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED].

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria - sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del MIVI.**
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

